SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2020-00458-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto la subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 04 de Diciembre de 2020

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 2847

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora se ha atemperado a lo ordenado en el Auto Interlocutorio Nº 2735 de fecha 23 de noviembre de 2020, a través del cual se INADMITIÓ esta demanda, subsanado en la oportunidad procesal oportuna y en debida forma la misma; el juzgado

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a el abogado **CARLOS ANDRES ORTIZ RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.534.081 y portador de la tarjeta profesional No. 168.039 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITASE la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **CARMEN AIDEE ASPIAZU HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía No.31.963.939, que actuando por medio de apoderado judicial instaura contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** entidad representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA,** o por quien haga sus veces Y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** representada legalmente por **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o quien haga sus veces.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente **MAURICIO OLIVERA,** o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que

de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio. **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral de la señora** **CARMEN AIDEE ASPIAZU** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 31.963.939

CUARTO: NOTIFIQUESE Y CORRASELE TRASLADO de la presente demanda a la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A, A.** conforme a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001

QUINTO: ADVIERTASE a las partes demandadas, que con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante **CARMEN AIDEE ASPIAZU HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 31.963.939. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: REQUERIR a **ASOFONDOS** con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) de la demandante **CARMEN AIDEE ASPIAZU HURTADO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 31.963.939

OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

NOVENO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL,** de la existencia de este proceso.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 09-12-2020 EN EL ESTADO No. 128

SECRETARIA

AUP-2020-458

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 04 de Diciembre de 2020

Oficio N° 5383

Señores
ASOFONDOS
Calle 72 No.8-24 oficina 901
BOGOTA D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARMEN AIDEE ASPIAZU HURTADO
DDO: COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
RAD: 76001-31-05-003-2020-00458-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio No. 2858 del cuatro dediciembre de dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones **(SIAFP)** de la demandante **CARMEN AIDEE ASPIAZU HURTADO** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 31.963.939

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico de este despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia

AUP-2020-458

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 04 de Diciembre de 2020

Oficio N° 5348

Señores
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
Accioneslegales@proteccion.com.co
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARMEN AIDEE ASPIAZU HURTADO
DDO: COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
RAD: 76001-31-05-003-2020-00458-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2847 de 04 de diciembre de dos mil veinte, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

"…el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AUP-2020-458

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2020

Oficio N° 5349

Señores
PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARMEN AIDEE ASPIAZU HURTADO
DDO: COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
RAD: 76001-31-05-003-2020-00458-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2847 de 04 de diciembre de dos mil veinte, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AUP-2020-458

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2020

Oficio N° 5350

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARMEN AIDEE ASPIAZU HURTADO
DDO: COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
RAD: 76001-31-05-003-2020-00458-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2847 de 04 de diciembre de dos mil veinte, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AUP-2020-458